

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza ordenando notificar al demandado por el despacho a la dirección reportada en la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DANIELA PARDO COLLAZOS
Demandado:	JUAN CAMILO GARCIA CARMONA
Radicado:	76001-3110-001-2021-00045-00
Providencia:	Ordena Notificar

Revisando el expediente se observa que con auto 443 del 17 de marzo de 2021 se admitió la demanda y en el numeral Segundo se ordenó:

“...SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020...”

A la fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dichas providencias.

Sin embargo, el despacho en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también para dar celeridad al proceso y continuar con el trámite, por el despacho se realizará en debida forma la notificación al demandado en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, tal como fue dispuesto en el auto admisorio.

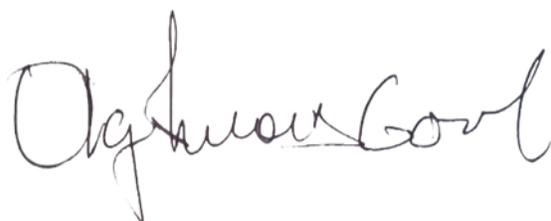
La notificación se enviará a la dirección Carrera 40B No. 13 A-42 Barrio El Guabal, dato que fue aportado en la demanda.

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. –Notificar en debida forma al demandado en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, tal como fue dispuesto en el Auto Admisorio proferido el 17 de marzo de 2021. Trámite que se realizará por la secretaria del despacho a la dirección Carrera 40B No. 13 A-42 Barrio El Guabal, dato que fue aportado en la demanda.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza